

## LA POSICION DE LOS PAISES SOCIALISTAS FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS

Por JUAN MAESTRE ALFONSO

Agraciadamente, y tal como esperaban que sucediera, los redactores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, este conjunto de principios está constituyendo, cada día más, un ideal común. Ningún miembro de la comunidad internacional manifiesta ya colocarse al margen de los derechos humanos, ni confiesa mantener una actitud en contra de ellos. La «mala conciencia» que aparece en un sin fin de argumentaciones es una manera de reconocer estos principios.

Sin embargo, se está todavía muy lejos de dos cosas. Por un lado, de la aplicación correcta de los derechos humanos, y por otro, de que exista unanimidad respecto a qué se considera *derechos humanos* y al establecimiento del rango y jerarquización que se hace de los mismos.

En los sistemas políticos autodesignados como *democracias populares*, y principalmente en el país líder de esa área político-económica, la Unión Soviética, se mantienen, sin negar la vigencia y necesidad de los derechos humanos, actitudes particulares en cuanto a su aplicación, y puntos de vista respecto a ellos que difieren de los sostenidos en la otra gran área político-económica que convencionalmente se designa como Occidente.

En un principio, los «países socialistas» mostraron sus reticencias para la aparición, a nivel internacional, de una serie de principios que no juzgaban oportunos. En cierto modo, se puede decir que se mostraron contrarios a la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Cuando el 10 de diciembre de 1948 se aprueba en las Naciones Unidas la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hay dos tipos de ausencias. Una, la formada por una serie de países que en la recién terminada conflagración habían adquirido la categoría de vencidos, y que se encontraban en ese momento excluidos de ese foro internacional. Otra,

mucho más importante y significativa, la de aquellas naciones que, si bien formaban parte de la Organización de las Naciones Unidas, y una de ellas hasta como miembro permanente del Consejo de Seguridad (gozando allí del privilegio del derecho de veto), mantuvieron una postura de oposición pasiva al abstenerse formalmente en la votación para aprobar lo que se consideraba en ese momento como una de las máximas adquisiciones de la humanidad por constituir el logro de la más completa, hasta la fecha, formulación de libertades y derechos, y también porque en ella el hombre, entendido en su más pura individualidad, pasa a ser sujeto del Derecho internacional que hasta ese momento parecía reducirse a la tutela de lo colectivo.

Son ocho las abstenciones en el momento de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el caso de dos de los países que se abstuvieron quedaba claro que tal tipo de principios era contrario a la práctica que imperaba en ellos: la Unión Sudafricana y Arabia Saudita. El primero de dichos países marcaba el polo en cuanto a negativa de considerar la igualdad de derechos a todos sus súbditos e incluso mantenía, y mantiene, un régimen de segregación social que impide hasta las relaciones sexuales entre blancos y negros. En Arabia Saudita la situación era quizá peor que en el país del *apartheid*: se practicaba la esclavitud y se vivía en un régimen de feudalismo medieval en el que se tardó todavía varios años para que hubiera derechos de tipo laboral.

Los otros seis países, en realidad cuatro, se encontraban en las antípodas ideológicas de Arabia Saudita o la Unión Sudafricana, pues se trataba de Estados del área socialista: la Unión Soviética, junto con Bielorrusia y Ucrania (que gozan en las Naciones Unidas de la categoría de Estados) y Checoslovaquia, Polonia y Yugoslavia. Este último país todavía gravitaba alrededor de la Unión Soviética.

En principio, las razones de los países socialistas podían parecer similares a las de la Unión Sudafricana y Arabia Saudita. No les interesaba que se reconocieran y, aun menos, que se aplicaran un tipo de derechos y de libertades que pudieran poner en peligro la consolidación y subsistencia de sus regímenes políticos, cuya práctica era de no reconocimiento de algunas libertades de las incluidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

No obstante, había razones de orden ideológico que se superponían a esas otras razones de orden práctico, y cuyas argumentaciones constituyen la base de la posición ideológica de los países socialistas en materia de derechos humanos.

Para estos países, la Declaración Universal de los Derechos Humanos

comenzaba siendo *insuficiente*. No se recogían en el repertorio de los derechos humanos el reconocimiento del derecho de la persona a no ser sometida a ningún tipo de explotación económica ni depender del capital privado.

Además, las concepciones ideológicas que informaban la Declaración no sólo procedían del grupo vencedor en la guerra, sino que eran precisamente aquellas que caracterizaban el tipo de pensamiento que se fue configurando a la par que la clase burguesa se constituía como grupo dominante en Europa y América. Los valores burgueses eran los dominantes en las sociedades donde ese grupo social se había constituido en poder directivo, y eran asumidos también en muchos países por otros sectores sociales diferentes, e incluso políticamente antagónicos, de la burguesía. Este tipo de valores fue el que predominó al redactar el documento.

Hay que reconocer que el concepto de libertad madurado en la Inglaterra del siglo XVIII, en la independencia de los Estados Unidos, y luego extendido a los cuatro vientos por la Revolución francesa, no es el único, y por mucho que a bastantes parezca el mejor, puede ser cuestión de subjetivismo y de etnocentrismo. La libertad, según Hegel, tiene una dimensión colectiva desconocida, al menos en su versión primigenia, en el individualismo de la concepción burguesa, que en buena manera subyace en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que la idea de libertad es la piedra angular sobre la que reposa todo el armazón de ese documento. Tampoco participa de ese mismo concepto el pensamiento chino tradicional, ni es el punto de vista que se puede deducir de los presupuestos filosóficos y complejos de creencias propios de otras culturas.

Desde la óptica de los países socialistas, la libertad lo es de elección: consiste en la capacidad de poder elegir en cuanto a decisiones económicas, línea política, aprovechamiento de los valores culturales y orientaciones axiológicas. Los teóricos de los países socialistas niegan que el modo de vida capitalista garantice esa libertad de elección, como igualmente que sea una realidad el modelo pluralista propugnado por los países capitalistas. La «elección» viene condicionada, o mejor, determinada, por la clase en el poder. Para ellos, la efectiva libertad de elección sólo puede ser lograda por la lucha colectiva. Sólo en el marco de uniones sociales, tales como la clase, el partido político, o el sindicato. A este respecto, se hace referencia a Marx, en un párrafo de su obra *La Sagrada Familia*, en donde afirma que: «Si el hombre es social por naturaleza, desarrollará su verdadera naturaleza en el seno de la sociedad y solamente allí, razón por la cual debemos medir el poder de su naturaleza no por el poder del individuo concreto, sino por el poder de la sociedad.»

Se estima que es sólo en un régimen de democracia popular, en un sistema soviético, donde se puede unir la fuerza del individuo y la de la sociedad en un poderoso organismo único, en donde se logre la auténtica libertad, tanto la de tipo político como la social y la económica.

«Nuestra democracia en acción —indicaba Leonidas Brezhnev— es el derecho de cada ciudadano, de cada colectividad y de cada república, a participar en la resolución de los problemas de la vida social.» Agregando algo verdaderamente importante para la comprensión de cómo se desarrolla el concepto soviético de libertad: «a combatir las desviaciones de las normas y principios de la convivencia socialista, a criticar los defectos y a participar activamente en su corrección...».

Al considerar que el modo de vida socialista implica una unidad de intereses, o al menos que no es una contradicción de los mismos, que la vida de esa sociedad está determinada por el hecho de que las relaciones entre los grupos humanos, y entre los pueblos y naciones, predomina la coincidencia de los intereses cardinales, siéndole ajeno el contraste de situaciones económicas y de intereses fundamentales entre las personas, se estima que es sólo allí donde pueden ser alcanzadas las libertades.

Por supuesto que, como en Occidente, se estima que la libertad tiene unos límites que es el ejercicio de la libertad de los demás. En los sistemas socialistas se ven los límites en todas aquellas prácticas que afectan al modo de vida socialista o al mismo sistema político que lo sustenta, por lo que se requiere la aplicación oportuna de las restricciones necesarias. Por tanto, cabe pensar que algunos de los derechos y libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, o en las normas y tratados internacionales, son, desde el punto de vista socialista, contradictorios con su sistema, y que, por tanto, más que una tutela de dichos principios lo que hace falta es restringir su aplicación, al menos hasta el momento de la consecución de la «sociedad comunista», momento en el que se espera pueda llegar a su plenitud más absoluta la esfera de la actividad humana y, por supuesto, ese conjunto de principios llamados derechos humanos.

Para el marxismo, los hombres ocupan un lugar en la sociedad de acuerdo con el tipo de modo de producción dominante en cada momento histórico, y será el modo de producción el que imponga lo que en la terminología marxista se denomina superestructura: la ideología y sus producciones derivadas: filosofía, derecho, política, arte, etc. Para Marx y sus seguidores, el régimen de propiedad privada de los medios de producción, vigente en la sociedad capitalista o de economía de mercado, produce no sólo la explotación económica de los trabajadores, sino también la negación de sus derechos y de sus intereses, lo mismo que sus concepciones ideoló-

gicas. Sólo con el triunfo del proletariado, constituido en clase mayoritaria en los países industriales, éstos verán reconocidos sus derechos. De otro modo, los derechos que se les reconocen son los de la clase dirigente, continuando el proletariado, a pesar de ello, como seres racionales alienados.

En el *Manifiesto comunista* —que, por cierto, aparece en algunos trabajos de las democracias populares rebautizado como *Manifiesto del Partido Comunista*— se afirma que «en sustitución de la antigua sociedad burguesa, con sus clases y sus antagonismos de clase, surgirá una asociación en la que el libre desenvolvimiento de cada uno será la condición del libre desenvolvimiento de todos». «El comunismo —indica también Engels— no es solamente la causa de los obreros, sino la de toda la humanidad.»

Es una aspiración del marxismo, y no sólo de la versión que ha cristalizado en los sistemas políticos que adoptan el nombre de regímenes socialistas o de democracias populares, liberar al hombre de cualquier forma de esclavización y sometimiento material y espiritual, crear las condiciones para el desarrollo multilateral del individuo.

En este sentido, los fundadores del comunismo científico, y por tanto también sus continuadores ideológicos, aspiraban a evitar todo tipo de ilusiones idealistas o de especulaciones abstractas de cualquier índole. Y como pertenecientes a tal categoría son conceptuados actualmente algunos «derechos del hombre en general». El desarrollo de «lo humano» corresponde a cada situación histórica concreta, y, por tanto, también el desarrollo de los derechos humanos corresponderá a la misma situación concreta. Por consiguiente, se corre el riesgo, y las críticas de los países socialistas lo consideran más que un riesgo, de que los principios que componen el complejo de la Declaración de Derechos Humanos, sin que deje de ser un ideal común, y un horizonte hacia el que se camina, se conviertan en, o sean una de esas, ilusiones idealistas que los marxistas quieren evitar.

Se estima que sólo en los países socialistas se han creado las condiciones para liberar realmente al hombre del yugo de las fuerzas sociales que le son ajenas, de la opresión y de la explotación, esperanza que también es compartida por los valores que sustenta la doctrina de los derechos humanos. En consecuencia, el perjuicio al orden socialista daña, a su juicio, también el progreso social de la humanidad, del que forman parte la liberación del hombre y los mismos derechos humanos. Por tanto, no es posible incluir en el compendio de disposiciones establecidas para defensa de la humanidad ninguna disposición que atente a tal orden, como tampoco ser aplicados o interpretados tales principios de manera que menoscaben ese mismo orden socialista.

El tipo de hombre al que aspira el marxismo —y en este caso no hay divergencias entre las diversas «familias» del marxismo o en corrientes diferentes derivadas del socialismo institucionalizado en los países del Este— es el hombre integral, aquel, según Marx, «para quien las distintas funciones sociales que ejecute sean otros tantos modos de dar rienda suelta a capacidades naturales o adquiridas». En suma, que pueda desenvolver toda su capacidad productiva creadora. A su vez, surge la posibilidad de poner fin al conflicto entre las condiciones materiales de existencia del hombre y sus móviles y aspiraciones ideales: a las causas de su alienación.

Así, los derechos humanos —con las salvedades que estamos viendo— pueden ser un fin, pero de momento también son un instrumento para la solución de esos conflictos y para el logro de un hombre sin alienaciones. Por lo que deberán recoger, en evitación de no ser derechos de la humanidad, sino de determinados grupos sociales o de un puro «idealismo», los elementos que hagan posible tal expectativa.

Si con el concepto socialista de libertad surgen algunos problemas, no menos ocurre con el principio de la igualdad. A este respecto se argumenta —y en este punto se está bastante alejado de lo que pueda ser una dialéctica artificiosa— que no sólo se requiere formular principios de igualdad, sino de crear las condiciones para la existencia de una igualdad real, sin cuya presencia no es posible la perfección de las libertades civiles. Por otro lado, se dice (con evidente acierto) que las condiciones sociales en los países capitalistas no son las propicias para la existencia de dicha igualdad. En tanto subsistan diversas esferas socioeconómicas la igualdad, incluso ante la ley, es bastante ilusoria.

En otro orden de cosas, el punto de vista socialista de los derechos humanos no coloca el centro de gravedad en las libertades civiles o en los derechos políticos, sino en la solución de los problemas socioeconómicos, que son considerados como los más importantes cualitativa y cuantitativamente. El derecho al trabajo, al descanso, a la instrucción y a la atención médica gratuita; una alimentación suficiente, o una vejez económicamente asegurada y no socialmente discriminada; plena atención a la invalidez, etc., se aceptan como las más importantes necesidades de los hombres y, por tanto, como aquello a lo que tienen derecho en primer lugar. Se produce como una especie de correlación entre necesidad y obligación a ser satisfecha dicha necesidad, de lo que se deriva un derecho y, a la vez, sin que se niegue la necesidad de las libertades civiles, aparte de ser tamizadas de acuerdo con los presupuestos ideológicos antes señalados, se las considera de un rango, al menos de satisfacción, inferior al de aquellas necesidades que resultan vitales.

A este respecto, los principales criterios para definir las exigencias más importantes que tiene que satisfacer la sociedad socialista son:

1) Ausencia de explotación del hombre por el hombre, asegurada por la liquidación de la propiedad privada sobre los medios de producción, y por la socialización de las fuentes de riqueza.

2) Un derecho garantizado al trabajo, que también es un deber, y a una seguridad social completa.

3) Las participación de los trabajadores en el perfeccionamiento de la economía socialista y en el logro de mejores resultados.

Aparte, se formulan otros criterios de carácter político, cuya vigencia práctica es un tanto discutible, como la participación activa de los trabajadores en la dirección del Estado.

La posición de los países socialistas en materia de derechos humanos no se limita a dar sus puntos de vista ideológicos, sino que también procede a una crítica sobre cómo se aplican los derechos humanos en otras áreas político-económicas.

Resulta evidente que mientras en los países socialistas no se respeta mucho la lista de libertades civiles recogidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras disposiciones, sin embargo es donde tienen mayor desarrollo los derechos económicos y sociales. La propia estructura económica de los países de libre mercado acepta como normal la existencia del paro, y no se encuentra un solo país del área capitalista que aplique el derecho al trabajo, al mismo nivel que lo hace cualquier país socialista. La URSS ha señalado en diversas ocasiones, y a modo de revancha, que los Estados Unidos han demorado la firma de los Pactos Económicos y Sociales.

Son inmensas las áreas de los países del Tercer Mundo donde a pesar de tener un ordenamiento jurídico que acepta todos los principios de la democracia —pensemos, sin más, en India— hay millones de personas para las que hablar de derechos humanos es casi un lujo, cuando no un sarcasmo, ya que sus aspiraciones, dadas sus condiciones de vida, son más bien el *derecho a ser humano*.

Aparte de aquellos países, desgraciadamente numerosos, en los que las libertades civiles no existen, como tampoco los derechos socioeconómicos, los países socialistas abundan en críticas respecto a la falta de aplicación de los derechos humanos en las «grandes democracias occidentales», como es el caso de la discriminación de los negros en Estados Unidos, las abusivas leyes contra los radicales en la República Federal Alemana o la actitud de algunas Administraciones contra los miembros de ciertos partidos, principalmente comunistas, lo que en la práctica se traduce en restricciones

a sus derechos a través del principio de «igualdad de oportunidades». Se recuerda que el espectro sociológico representado en los Parlamentos occidentales está muy alejado de ser fiel reflejo de la estructura social real. La representación de los grupos económicos es mucho mayor que la de los sectores obreros.

Con menos energía se hacen eco de algunas de las críticas que desde dentro de los propios sistemas democráticos de Occidente se están haciendo últimamente, como es la de que si bien se ha llegado a la democracia representativa, se está alejado de la democracia participativa, y la de los vicios a que en la práctica se somete la democracia representativa, lo que está en contradicción con el espíritu de los principios informadores de los derechos humanos.

Otro complejo de críticas hacia Occidente por un lado, y por otro de deseos de que fueran potenciadas por parte de los países socialistas, es lo relativo al derecho de los pueblos a su autodeterminación y a conseguir su propio desarrollo social, económico y cultural; el derecho de los pueblos a disponer libremente de sus productos, y el respeto a los diversos derechos de las minorías; aspectos, principalmente los dos primeros, que sin ser negados en Occidente sí son frecuentemente un tanto relegados al estar en bastantes ocasiones en contradicción con los intereses de los países altamente industrializados, mientras que su defensa para los países socialistas, y en particular para la Unión Soviética, represente, aparte de su valor ideológico, un instrumento de lucha en su oposición al área político-económica rival.

De todas formas, la utilización de los derechos humanos como un recurso de guerra fría e ideológica no es exclusivo de estos países.

Resulta claro que muchas de las posiciones críticas sobre la aplicación de los derechos humanos son igualmente aplicables (y en algunos aspectos aún más) a los países bajo regímenes de democracia popular. Igual que las argumentaciones sobre su concepto de libertad, relacionándola con la protección del sistema, son en buena parte coincidentes con los argumentos que aparecen en algunos países occidentales, incluso de regímenes con cierta tradición de democracia formal, para aplicar medidas antidemocráticas con el fin de «defender» la democracia. Las famosas leyes de defensa de la democracia, o las medidas contra los radicales, como la de la República Federal Alemana, tan denostada en la Unión Soviética.

Queda por ver —casi me atrevo a decir que ya está visto— cuál es la eficacia de la restricción de las libertades civiles en estos países para la perfección de su propio sistema socialista. Lo mismo cabe decir de la justificación que tiene la permanencia de esas restricciones en Estados en los que han desaparecido ya hasta esas «clases dominantes» de las que se pre-



tende defenderse, y como tal postura sí sirva para defender situaciones de privilegio, sino de las nuevas clases dominantes, sí al menos de quienes dominan el poder en la actualidad.

Podrían formularse muchas objeciones y abrirse varias interrogantes, cuyo uso y abuso es harto conocido por quienes forman parte de sociedades y sistemas político-económicos con antagonismos hacia el socialismo en cuanto idea abstracta o teoría que lesiona determinados intereses, o contra los Estados de régimen socialista.

También sería posible hacer ver que no resulta incompatible, aun reconociendo buena parte de los puntos de vista antes mencionados, la práctica de todos los derechos humanos y el socialismo, sino todo lo contrario. Sin embargo, el objetivo de estas páginas no consiste en reseñar nuevamente las lesiones que a los derechos humanos se hacen bajo el lema del socialismo, como también ha ocurrido con el cristianismo o el capitalismo, por poner algún ejemplo cercano a nuestro contexto, ni abrir interrogantes o defender determinadas posturas ideológicas, sino exponer los puntos de vista emanados desde unos sistemas bajo los que se encuentra englobada una buena parte de la humanidad, y de cuya ideología participan, en diverso grado, muchos millones de personas por encima de fronteras políticas, sobre un tema de fundamental importancia como es el contenido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que no por infringidos dejan de ser, cada día más, una aspiración común y un horizonte hacia el que la humanidad desea caminar.